

Núm. 942. DECRETO de la Conv. N. autorizando al P. E. para la promulgacion de la Constitucion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Convencion Nacional.

Sancionada la Constitucion Política de la República Dominicana, en cumplimiento del decreto del Triunvirato, de fecha 10 de agosto próximo pasado,

DECRETA:

Art. único. El Encargado del Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer que inmediatamente sea promulgada en todo el territorio de la República, con las solemnidades de rigor, la Constitucion política sancionada en este día por la Soberana Convencion Nacional.

Dado en la Sala de sesiones de la Convencion Nacional, en Santo Domingo, a los 27 dias del mes de setiembre de 1866, 23º de la Independencia y 4º de la Restauracion.—El Presidente. José Gabriel García.—Los Secretarios, Juan Bautista Zafra.—José Antonio Bonilla y España.

Núm. 943.—DECRETO de la Conv. N. declarando al presbítero Fernando Arturo de Meriño, arzobispo de la Iglesia Dominicana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Soberana Convencion Nacional.

Considerando: Que despues de restaurada la autonomía de la República, el arzobispado de Santo Domingo ha quedado vacante por haber sido trasladado a otra arquidiócesis el prelado que canónicamente ejercia aquella dignidad.

Considerando: Que el Gobierno Dominicano últimamente, en uso de sus imprescriptibles derechos, ha presentado a Su Santidad para arzobispo de la arquidiócesis al presbítero Fernando A. de Meriño, sacerdote de reconocidas virtudes y aptitud y que ha desempeñado satisfactoriamente por largo tiempo el delicado cargo de pastor de la grey Dominicana.